

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ, VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Téngase por recibido a las 15:01 horas del 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, un escrito suscrito por los ciudadanos Eladio Montero Medina, Gobernador Tradicional XI-IUY del municipio de Santa Catarina, Mauricio Morales Alvarez, Gobernador Tradicional XI-IUY del municipio de Rayón, J. Bernabé Castillo N., Gobernador Tradicional XI-IUY del municipio de Tamasopo, Ricardo Gerónimo, Gobernador Tradicional XI-IUY del municipio de Ciudad del Maíz Corona Mayor, así como una rubrica que aparece sin nombre que parece pertenecer al Gobernador Tradicional XI-IUY del municipio de Alaquines, mediante el cual en apreciación de este Tribunal, pretenden controvertir la Sentencia Interlocutoria dictada por este Tribunal en fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco; derivado de lo anterior y al ser este tipo de resoluciones no sujetas a un medio de impugnación local, lo procedente es reencauzar su escrito a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con competencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, a efecto de que ese Tribunal Federal resuelva lo que estime procedente, lo anterior de conformidad con los artículos 3, apartado 2 inciso c), 79, 81 y relativos de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Se instruye al Secretario General de Acuerdos y al Actuario de este Tribunal, para que proceda a dar el trámite legal correspondiente al medio de impugnación, acorde a lo establecido en el artículo 17 y relativos de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Notifíquese por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Sergio Iván García Badillo, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.